

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Del trabajo de partición presentado (núm. 028), córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo normado en el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

Vencido el término anterior, ingrese nuevamente el expediente al Despacho para continuar con el trámite como corresponda.

NOTIFÍQUESE.



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

*LOR*

11001-40-03-002-2021-00129-00

**Proceso No . 11001311002320210012900**

alexander sossa orozco <abogadoalexandersossa@gmail.com>

Miércoles 2/03/2022 12:03 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Proceso sucesión intestada de REINALDO EUGENIO MONCADA TORRES

ALEXANDER SOSSA OROZCO, en mi calidad de PARTIDOR, en documento anexo estoy remitiendo el trabajo de partición para su aprobación

Del señor Juez

ALEXANDER SOSSA OROZCO

T.P. 121.828 CS de la J

[ABOGADOALEXANDERSOSSA@GMAIL.COM](mailto:ABOGADOALEXANDERSOSSA@GMAIL.COM)

**Señor:**

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**E. S. D.**

**REF : TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE REINALDO EUGENIO MONCADA TORRES**

**RADICADO No. 11001311002320210012900**

**ALEXANDER SOSSA OROZCO**, mayor de edad, con vecindad y domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, Auxiliar de la Justicia, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de PARTIDOR debidamente designado y posesionado por su Despacho en el sucesorio de la referencia, el día 25 de febrero DE 2022, respetuosamente me permito PRESENTAR EL TRABAJO DE PARTICION para consideración suya y la de los herederos reconocidos

### **ANTECEDENTES**

1. El señor REINALDO EUGENIO MONCADA TORRES (+) quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No 13.464.140 contrajo matrimonio civil con la señora GRACIELA ZAMORA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 22.408.608, escritura publica No 0872 de la Notaria 15 del Círculo de Bogotá
2. Mediante auto de fecha 21 de abril de 2021, se declaró abierta la sucesión y se reconoce como herederos a los señores
  - 2.1 DIANA CAROLINA MONCADA SERRANO, identificada con la cedula de ciudadanía No 53.076.838, en su calidad de hijo del causante
  - 2.2 IVAN REINALDO MONCADA SERRANO, identificado con la cedula de ciudadanía No 88.273.867, en su calidad de hijo del causante
  - 2.3 JESUS GERARDO MONCADA SERRANO, cedió sus derechos herenciales a IVAN REINALDO MONCADA SERRANO, en su calidad de hijo del causante
  - 2.4 Se ordena la vinculación de la señora GRACIELA ZAMORA, identificada con la cedula de ciudadanía No 22.408.608, en su calidad de cónyuge supérstite.

## CONSIDERACIONES DEL PARTIDOR

El suscrito PARTIDOR debe recapitular que se trata de la SUCESION INTESTADA del señor **REINALDO EUGENIO MONCADA TORRES(+)**, y pretenden que sean reconocidos como herederos del causante y se realice la respectiva partición y adjudicación de bienes surgida del patrimonio adquirido por el causante, por lo cual los demandantes, al incoar su legítimo derecho mediante el proceso sucesoral, pretendía en sus declaraciones que, se declarara abierto el proceso de sucesión,

Por otra parte y teniendo en cuenta que se trata de una sucesión intestada del señor **REINALDO EUGENIO MONCADA TORRES(+)**, y la manifestación de uno de sus herederos, al ceder sus derechos herenciales, hay que determinar en qué orden hereditario se va a distribuir la herencia dejada por el causante y quiénes son los asignatarios. Como el causante procreo descendencia serán sus hijos, y la cónyuge supérstite, **quien manifestó que opta por porción conyugal son los llamados a recoger el patrimonio económico, de acuerdo con el Artículo 1263 del Código Civil**

La audiencia de inventarios y avalúos, aprobaron un total de activos de \$121.100.000. y unos pasivos de cero \$-0-

## CALIFICACION DE BIENES

### ACTIVOS

- 1- **Se inventario y avaluó los siguientes bienes de propiedad del señor REINALDO EUGENIO MONCADA TORRES (+)**

**PARTIDA PRIMERA:** El 100% de un predio urbano ubicado en la Manzana A Lote No. 16 Calle 14 No. 17 E-113 URB. Niza II Etapa en Cúcuta (Norte de Santander), con una extensión de 136.50 M2, determinado por los siguientes linderos: Por el norte con longitud de 6.50 MTS con la Calle 14 Norte; Por el sur en 6.50 MTS con terrenos de MARINA ROMERO Viuda DE COGOLLO; Por el oriente, en 21 MTS con el Lote No. 17 de la misma manzana; y por el occidente con 21 MTS con Lote No. 15 también de la misma manzana.

TRADICION. - Este inmueble fue adquirido por el Causante REINALDO EUGENIO MONCADA TORRES (Q.E.P.D.) en virtud de la compraventa mediante escritura pública No. 1502 del 23 de agosto de 1995 de la Notaria Primera (1) de Cúcuta y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, con la Matricula Inmobiliaria No. 260.39670.

AVALUO: Para efectos sucesorales se avalúa en la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE** .....(\$110.000.000).

**PARTIDA SEGUNDA:** El 100% de los frutos generados por el inmueble ubicado en la Manzana A Lote No. 16 Calle 14 No. 17 E-113 URB. Niza II Etapa en Cúcuta (Norte de Santander).

AVALUO: Para efectos sucesorales se avalúa en la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE** .....(\$9.600.000)

**TOTAL DEL ACTIVO HERENCIAL: CIENTO VEINTIUN MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE** .....(\$121.100.000)

**2- Se inventario y avaluó los siguientes bienes de propiedad de GRACIELA ZAMORA cónyuge supérstite.**

**PRIMERA PARTIDA:** el 100% del establecimiento de comercio de nombre WORLD FIRST ZONE FLOWERS, con Matricula Mercantil No 01832376

AVALUO: Para efectos sucesorales se avalúa en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** .....(\$1.500.000)

## **PASIVOS**

No se denunció pasivos.

**TOTAL, PASIVOS CERO**.....- 0 -

**TOTAL ACTIVO BRUTO : CIENTO VEINTIUN MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE** .....(\$121.100.000)

**TOTAL PASIVO: CERO**.....- 0 -

**TOTAL ACTIVO LIQUIDO: CIENTO VEINTIUN MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE** .....(\$121.100.000)

## **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**

De acuerdo a lo manifestado por la señora GRACIELA ZAMORA, en el poder conferido estableciendo que opta por porción conyugal, por carecer de los necesario

para la congrua subsistencia de conformidad con lo establecido en el artículo 1.230 y 1.236 del código civil; el partidor al no ver oposición de la parte actora, no se van a liquidar gananciales y se procederá a liquidar la sucesión de acuerdo a lo establecido por el Artículo 1.236 del código civil.

## **DISTRIBUCION ACTIVOS**

Los activos y pasivos serán distribuidos entre sus herederos y la cónyuge supérstite en partes iguales, de acuerdo con el Artículo 1236 del Código Civil:

**VALOR DE LA HIJUELA PARA: GRACIELA ZAMORA, identificada con la cedula de ciudadanía No 22.408.608, en su calidad de cónyuge supérstite. La suma de : TRIENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE .....\$30.275.000**

**VALOR DE LA HIJUELA PARA: DIANA CAROLINA MONCADA SERRANO, identificada con la cedula de ciudadanía No 53.076.838, en su calidad de hija del causante la suma de: TRIENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE .....\$30.275.000**

**VALOR DE LA HIJUELA PARA: IVAN REINALDO MONCADA SERRANO, identificado con la cedula de ciudadanía No 88.273.867, en su calidad de hijo del causante la suma de: SESENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.....\$60.550.000**

## **ADJUDICACIONES**

Para pagar el derecho herencial de cada uno de los herederos se distribuirán las hijuelas de la siguiente manera, entre los diferentes herederos:

**HIJUELA NUMERO UNO PARA: GRACIELA ZAMORA, identificada con la cedula de ciudadanía No 22.408.608, en su calidad de cónyuge supérstite,**

Para pagarle su porción conyugal se constituirá la siguiente hijuela:

**PARTIDA NUMERO UNO:** El derecho de dominio y posesión sobre (25%) del predio urbano ubicado en la Manzana A Lote No. 16 Calle 14 No. 17 E-113 URB. Niza II Etapa en Cúcuta (Norte de Santander), con una extensión de 136.50 M2, determinado por los siguientes linderos: Por el norte con longitud de 6.50 MTS con la Calle 14 Norte; Por el sur en 6.50 MTS con terrenos de MARINA ROMERO Viuda DE COGOLLO; Por el oriente, en 21 MTS con el Lote No. 17 de la misma manzana; y por el occidente con 21 MTS con Lote No. 15 también de la misma manzana.

TRADICION. - Este inmueble fue adquirido por el Causante REINALDO EUGENIO MONCADA TORRES (Q.E.P.D.) en virtud de la compraventa mediante escritura pública No. 1502 del 23 de agosto de 1995 de la Notaria Primera (1) de Cúcuta y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, con la Matricula Inmobiliaria No. 260.39670.

**VALE ESTA PARTIDA la suma de: .....\$27.500.000**

**PARTIDA NUMERO DOS:** El derecho sobre el (25%) de los frutos generados por el inmueble ubicado en la Manzana A Lote No. 16 Calle 14 No. 17 E-113 URB. Niza II Etapa en Cúcuta (Norte de Santander).

**VALE ESTA PARTIDA la suma de .....\$2.400.000**

**PARTIDA NUMERO TRES:** El derecho sobre el (25%) sobre El establecimiento de comercio de nombre WORLD FIRST ZONE FLOWERS, con Matricula Mercantil No 01832376

**VALE ESTA PARTIDA: la suma de .....\$375.000**

**VALE ESTA ADJUDICACION la suma de: TRIENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE .....\$30.275.000**

**HIJUELA NUMERO DOS PARA: DIANA CAROLINA MONCADA SERRANO,** identificada con la cedula de ciudadanía No 53.076.838, en su calidad de hija del causante

Para pagarle su derecho herencial se constituirá la siguiente hijuela:

**PARTIDA NUMERO UNO:** El derecho de dominio y posesión sobre (25%) del predio urbano ubicado en la Manzana A Lote No. 16 Calle 14 No. 17 E-113 URB. Niza II Etapa en Cúcuta (Norte de Santander), con una extensión de 136.50 M2, determinado por los siguientes linderos: Por el norte con longitud de 6.50 MTS con la Calle 14 Norte; Por el sur en 6.50 MTS con terrenos de MARINA ROMERO Viuda DE COGOLLO; Por el oriente, en 21 MTS con el Lote No. 17 de la misma manzana; y por el occidente con 21 MTS con Lote No. 15 también de la misma manzana.

TRADICION. - Este inmueble fue adquirido por el Causante REINALDO EUGENIO MONCADA TORRES (Q.E.P.D.) en virtud de la compraventa mediante escritura

pública No. 1502 del 23 de agosto de 1995 de la Notaria Primera (1) de Cúcuta y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, con la Matricula Inmobiliaria No. 260.39670.

**VALE ESTA PARTIDA la suma de: .....\$27.500.000**

**PARTIDA NUMERO DOS:** El derecho sobre el (25%) de los frutos generados por el inmueble ubicado en la Manzana A Lote No. 16 Calle 14 No. 17 E-113 URB. Niza II Etapa en Cúcuta (Norte de Santander).

**VALE ESTA PARTIDA la suma de .....\$2.400.000**

**PARTIDA NUMERO TRES:** El derecho sobre el (25%) sobre El establecimiento de comercio de nombre WORLD FIRST ZONE FLOWERS, con Matricula Mercantil No 01832376

**VALE ESTA PARTIDA: la suma de .....\$375.000**

**VALE ESTA ADJUDICACION la suma de: TRIENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE .....\$30.275.000**

**HIJUELA NUMERO TRES PARA: IVAN REINALDO MONCADA SERRANO,** identificado con la cedula de ciudadanía No 88.273.867, en su calidad de hijo del causante.

Para pagarle su derecho herencial se constituirá la siguiente hijuela:

**PARTIDA NUMERO UNO:** El derecho de dominio y posesión sobre (50%) del predio urbano ubicado en la Manzana A Lote No. 16 Calle 14 No. 17 E-113 URB. Niza II Etapa en Cúcuta (Norte de Santander), con una extensión de 136.50 M2, determinado por los siguientes linderos: Por el norte con longitud de 6.50 MTS con la Calle 14 Norte; Por el sur en 6.50 MTS con terrenos de MARINA ROMERO Viuda DE COGOLLO; Por el oriente, en 21 MTS con el Lote No. 17 de la misma manzana; y por el occidente con 21 MTS con Lote No. 15 también de la misma manzana.

TRADICION. - Este inmueble fue adquirido por el Causante REINALDO EUGENIO MONCADA TORRES (Q.E.P.D.) en virtud de la compraventa mediante escritura pública No. 1502 del 23 de agosto de 1995 de la Notaria Primera (1) de Cúcuta y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, con la Matricula Inmobiliaria No. 260.39670.

**VALE ESTA PARTIDA la suma de: .....\$55.000.000**

**PARTIDA NUMERO DOS:** El derecho sobre el (50%) de los frutos generados por el inmueble ubicado en la Manzana A Lote No. 16 Calle 14 No. 17 E-113 URB. Niza II Etapa en Cúcuta (Norte de Santander).

**VALE ESTA PARTIDA la suma de .....\$4.800.000**

**PARTIDA NUMERO TRES:** El derecho sobre el (50%) sobre El establecimiento de comercio de nombre WORLD FIRST ZONE FLOWERS, con Matricula Mercantil No 01832376

**VALE ESTA PARTIDA: la suma de .....\$750.000**

**VALE ESTA ADJUDICACION la suma de: SESENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.....\$60.550.000**

### **COMPROBACION**

**TOTAL, BIENES INVENTARIADOS EN LA SUCESION INTESTADA REINALDO EUGENIO MONCADA TORRES(+)**

**TOTAL ACTIVO: CIENTO VEINTIUN MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE .....(\$121.100.000)**

**TOTAL, PASIVO: CERO.....- 0 -**

**TOTAL ACTIVO LIQUIDO: CIENTO VEINTIUN MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE .....(\$121.100.000)**

En los anteriores términos procedo a presentar el TRABAJO DE PARTICIÓN de la sucesión intestada de **REINALDO EUGENIO MONCADA TORRES(+)** colocando en conocimiento del Juzgado que se tuvo en cuenta lo aprobado por su Despacho de acuerdo a lo obrante en la respectiva foliatura del proceso, solicitándole en este sentido al señor Juez, imparta la respectiva a probación de la misma una vez puesta a consideración de las partes.

De la señora Juez,

**ALEXANDER SOSSA OROZCO**

**C.C.79.055.551 DE BOGOTA**

**T.P. 121.828 C.S. de la J.**

**abogadoalexandersossa@gmail.com**

**TEL: 3192436133**

